



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLOGICO DE LIMA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

071-18

/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa,

23 AGO 2018

VISTO: el Memorándum N°610 -2018-GM-MCPSMH, de la Gerencia Municipal, el Informe N°096-2018/GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración y Tributaria, el Informe N°065-2018/EC/MCPSMH y el Informe N° 066-2018/EC/MCPSMH de la Ejecutoria Coactiva, el Memorándum N°312-2018/GAF/MCPSMH de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°163-2018/SGCRRHH/MCPSMH de la Sub Gerencia de Contabilidad y Recursos Humanos, mediante el cual señalan encargar temporalmente a la **Abog. Lyda Betzabeth ARIAS SERRANO** como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 1° de la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala, “Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza”.

Que, el Artículo N° 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”.

Que, el Artículo 82° de la norma acotada, señala: “El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”.

Que, con el Informe N° 096-2018/GAT/MCPSMH, comunica que habiendo tomado conocimiento del descanso médico del Abog. Santiago Vladimir CADENA BARRAGAN Auxiliar Coactivo mediante el Informe N°163-2018/SGCRRHH/MCPSMH, a fin de continuar con los procedimientos y/o medidas cautelares establecidas de acuerdo a Ley, y conforme se indica en el Informe N°066-2018/EC/MCPSMH, por tanto se debe encargar a un Auxiliar Coactivo

Que, con Memorándum N°610-2018/GM/MCPSMH, de fecha 23 de Agosto del 2018, de la Gerencia Municipal, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLOGICO DE LIMA**

EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA GERENCIA MUNICIPAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-ENCARGAR a la Abog. Lyda Betzabeth ARIAS SERRANO, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, en reemplazo del Titular Abog. Santiago Vladimir CADENA BARRAGAN hasta que dure su descanso médico, con retención del cargo que desempeña como Ejecutor Coactivo de esta Entidad.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Contabilidad y Recursos Humanos y demás miembros de la Corporación Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

LORGIO DAVID FRANCA CARLOS
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

ROCELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde

